ACTA DE AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO N° 307-2020 SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SUPPORTICAL LTDA.

<table>
<tr><td>N° CONTRATO</td><td colspan="3">307-2020</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="3">IMPLEMENTACIÓN DE LOS FLUJOS DE TRABAJO Y DE LOS SERVICIOS DE INTEGRACIÓN E INTEROPERABILIDAD QUE PERMITAN HABILITAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SIM-NACIONAL A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE UNA PLATAFORMA BPMS (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT SUITE) Y SERVICIOS CONEXOS, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. LP-004-2020, sus anexos y aclaraciones, respuesta a las observaciones, adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como todos los documentos que, en respuesta a las solicitudes formuladas por la Entidad, allegó EL CONTRATISTA en desarrollo del proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="3">SUPPORTICAL LTDA.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td colspan="3">En virtud de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato: “(…) El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato”.

Mediante prórroga celebrada el 29 diciembre de 2020, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta CINCUENTA Y NUEVE (59) días, sin que supere el 28 de febrero de 2021.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>CINCO MIL VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($5.027.309.700) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.</td><td>FECHA POSIBLE DE REINICIO</td><td>3 de mayo de 2021</td></tr>
<tr><td>FECHA ACTA DE INICIO</td><td>21 de diciembre de 2020.</td><td>FECHA TERMINACIÓN</td><td>7 de mayo de 2021</td></tr>
</table>

FECHA DE SUSPENSIÓN	24 de febrero de 2021	(incluido el término de suspensión)	
FECHA PRIMERA AMPLIACIÓN AL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN	25 de marzo de 2021		
FECHA SEGUNDA AMPLIACIÓN AL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN	16 de abril de 2021		

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **PAOLA GARCÍA ARISTIZÁBAL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.468.339 de Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretaria General, según consta en el Decreto No. 142 del 29 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 0096 del 2 de febrero de 2021, debidamente facultada para celebrar todos los actos y trámites inherentes a los contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, y **SERGIO ANDRÉS BERMEO CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.109.267 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de representante legal del contratista sociedad **SUPPORTICAL LTDA** identificada con el NIT 900.146.314-1, hemos convenido ampliar el término de suspensión de ejecución del contrato de prestación de servicios N° 307-2020, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 24 de febrero de 2021 las Partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del contrato de prestación de servicios N° 307-2020, por treinta (30) días calendario contados a partir del término comprendido entre el 24 de febrero de 2021 hasta el 24 de marzo de 2021 o hasta que se superasen las causas que dieron origen a la suspensión.

2. Que dicha suspensión fue acordada en la reunión llevada a cabo el día 22 de febrero de 2021 entre el personal de Supportical y la Procuraduría General de la Nación, en la que las partes de mutuo acuerdo convinieron realizar la suspensión del contrato por el término de un mes, o antes si se superaban las causas que dieron lugar a la suspensión. Durante este tiempo, el contratista presentó, mediante correo electrónico, proyecto de cronograma de actividades y un plan de trabajo ajustado, incluyendo el detalle de actividades e hitos que permitan medir el avance específico y objetivo del desarrollo del objeto contractual y por lo tanto, de la satisfacción de la necesidad pública contratada. Una vez presentada la propuesta de cronograma y plan de trabajo, el personal de la Procuraduría hizo la revisión del mismo y se iniciaron las mesas de trabajo conjuntas orientadas a hacer la revisión integral del proyecto para delimitar el plan de trabajo con

el cual se cumplirá el objeto contractual y los fines de la contratación. Se hicieron hasta el 23 de marzo de 2021 un total de 12 mesas de trabajo con el siguiente objeto:

1. 09-Mar-2021: Revisión propuesta plan de acción suspensión
2. 10-Mar-2021: Mesa financiera
3. 12-Mar-2021: Alineación Contractual
4. 12-Marz-2021: Proceso Disciplinario
5. 15-Mar-2021: Alineación Contractual
6. 16-Mar-2021: Alineación Funcional 1
7. 17-Mar-2021: Arquitectura propuesta
8. 17-Mar-2021: Alineación Funcional 2 – Bizagi
9. 18-Mar-2021: Definiciones técnicas pendientes
10. 18-Mar-2021: Alineación Funcional 3
11. 19-Mar-2021: Criterios de aceptación de entregables
12. 23-Mar-2021: Alcance uso y apropiación, garantía y soporte

3. Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

4. Que, en el mismo sentido, el artículo 26 ibídem establece que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

5. Que en el desarrollo de las mesas de trabajo mencionadas en el considerando 2°, las partes evidenciaron la necesidad de ampliar el plazo de suspensión del contrato de prestación de servicios N° 307-2020 hasta el día 16 de abril de 2021, con la finalidad de definir y precisar los siguientes aspectos:

- El alcance del objeto del contrato,
- Definir de manera clara y concreta las actividades que desarrollará el contratista para la materialización del alcance del objeto del proyecto,
- Definir el cronograma final, el cual debe incluir hitos de entrega, riesgos previstos en la ejecución del proyecto y sus mecanismos de mitigación,
- Definir los hitos de facturación.
- Aclarar los criterios de aceptación de los entregables del proyecto.

Bajo este escenario, las partes coincidieron en que dicha situación impedía continuar temporalmente la ejecución del contrato, por lo que acordaron ampliar el plazo de suspensión inicialmente previsto hasta el 16 de abril de 2021.

6. Que en virtud de lo anterior, las partes llevaron a cabo reunión el día 23 de marzo de 2021 con presencia de:

Supportical Ltda.

- Sergio Andrés Bermeo Calderón - representante legal,
- Jaime Salazar asesor jurídico

Procuraduría General de la Nación,

- Reymundo Sojo Ortiz Jefe de la oficina de Sistemas,
- Paola García Aristizábal, Secretaria General.
- Jaime Antonio Salazar Barranco, Asesor de la Secretaría General.
- Carlos Castellanos Araújo, Coordinador del Grupo de Contratación

En el desarrollo de esta, las partes decidieron que ante la necesidad de cumplir correctamente con el objeto contractual, era necesaria la ampliación de la suspensión, considerando un plazo proporcional y razonable el término propuesto por los equipos técnicos durante las mesas de trabajo de 23 días calendario, esto es, hasta el 16 de abril de 2021. Que así mismo, decidieron que de mutuo acuerdo las partes pudieran decretar la reanudación de la ejecución del contrato si se superaban las causas que ocasionaron la misma.

7. Que teniendo en cuenta los antecedentes descritos, el día 25 de marzo de 2021 las Partes ampliaron el término de suspensión del plazo del contrato de prestación de servicios N°307-2020, por veintitrés (23) días más contados a partir del término comprendido entre el 25 de marzo de 2021 hasta el 16 de abril de 2021 o hasta que se superasen las causas que dieron origen a la suspensión. Lo anterior previa solicitud de ampliación de la suspensión del contrato por parte de Supportical Ltda. con fecha de 23 de marzo de 2021 y la respectiva aprobación por parte de los supervisores el día 24 de marzo de 2021.

8. Que durante el lapso de ampliación al término de suspensión temporal de ejecución del contrato de que trata el considerando anterior, con el objeto de hacer la revisión de la ejecución de las actividades que delimitan el alcance del proyecto y establecer un cronograma de trabajo, se llevaron a cabo 6 mesas de trabajo para un total de 18, con el siguiente objeto:

1.Antecedentes 9/03/2021
2.Financiera 10/03/2021
3.Alineación Funcional 12/03/2021
4.Diagrama de Procesos - Funcional 12/03/2021

5.Alcance contractual 15/03/2021
6.Alineación Funcional 16/03/2021
7.Arquitectura 17/03/2021
8.Alineación Funcional 16/03/2021
9.Definiciones técnicas 17/03/2021
10.Presentación del avance de la solución 18/04/2021
11.Criterios de aceptación 19/03/2021
12.Uso y apropiación 22/03/2021
13.Proceso Verbal 24/03/2021
14.Integraciones 5/04/2021
15.Matriz de riesgos 6/04/2021
16.Matriz de cumplimiento 7/04/2021
17.Definiciones funcionales 8/04/2021
18.Integración SIGDEA 13/04/2021

9. Que el día 15 de abril de 2021 Supportical Ltda. presentó solicitud de ampliación al término de suspensión del contrato de prestación de servicios N°307-2020 hasta el 3 de mayo de 2021, argumentando que en el desarrollo de las mesas de trabajo llevadas a cabo se evidenció la necesidad de realizar mesas adicionales a las planeadas, debido a que aún se debe ahondar en algunos temas. La solicitud se apoyó en el hecho de que se han generado documentos para revisión por parte de la Procuraduría General de la Nación y se ha acordado la entrega de planes que apoyen la gestión del proyecto, por lo que resulta necesario extender el período de suspensión para concentrar esfuerzos de ambas partes en la entrega, revisión y corrección de los documentos, con la finalidad de delimitar el plan de trabajo con el que se cumplirá el objeto contractual y los fines de la contratación.

En este sentido, es necesario que una vez se reactive el proyecto, la Procuraduría General de la Nación genere las aprobaciones definitivas y se inicie la ejecución de los sprints de desarrollo pendientes, a saber: i) actualización plan de gestión del proyecto; ii) matriz entregables y criterios de aceptación; iii) matriz de riesgos; iv) matriz de cumplimiento; v) plan de uso y apropiación; vi) documento de requerimiento; vii) historias de usuario; viii) documento de arquitectura y ix) cronograma.

10. Que el día 15 de abril de 2021 el grupo de supervisores, luego de analizar los fundamentos de la solicitud hecha por Supportical Ltda. y de contrastarlos con el grado de avance de las mesas de trabajo y la estructuración de los documentos necesarios para la reanudación del contrato, solicitó al Grupo de Contratación conceder la ampliación de la suspensión del contrato hasta el 3 de mayo de 2021 o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión.

11. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece los fines de la Contratación Estatal e impone el deber a los servidores públicos que la celebración y ejecución de contratos estatales, busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines y señala que los particulares colaboran con las entidades públicas en el logro de sus fines y cumplen una función social que implica el cumplimiento de obligaciones.

12. Que en mérito de lo anterior,

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Ampliar el término de suspensión temporal de la ejecución del contrato de prestación de servicios N° 307-2020 por diecisiete (17) días más, contados a partir del término comprendido entre el 17 de abril de 2021 hasta el 3 de mayo de 2021, inclusive, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO**: La presente ampliación del término de suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a tramitar la suspensión, ampliación o modificación de las vigencias en los amparos señalados de acuerdo con el parágrafo primero de la cláusula décima tercera del contrato principal, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente acta de ampliación del término de suspensión, plazo dentro del cual debe publicar los documentos al SECOP II.

Se deja constancia de que con la presente acta de ampliación del término de suspensión no se afectan los intereses de la Entidad ni del contratista y que la misma se entiende suscrita con la aprobación de las partes en la Plataforma SECOP II.